BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1799 | Buenos Aires, miércoles 23 de Agosto de 1899 | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución aprobando una licitación para la provisión de maiz y afrecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Visto este expediente, en que la Jefatura de Policia de la Capital da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el 22 de Julio ppdo., para la provisión del maiz y afrecho necesarios para la manutención de la caballada de esa repartición durante los meses de Agosto y Setiembre del corriente año, y de conformidad con lo informado por la Contaduria General,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las siguientes propuestas: la de los Señores Alvarez y Cuello, para el maiz al precio de dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($.2,43 m/n), los cien kilos y la del Señor Celestino Udabe, para el afrecho, al precio de dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($.2,85 m/n), los cien kilos, de acuerdo en un todo á las bases y condiciones establecidas en el acta de licitación respectiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto dejando sin efecto una concesión de un depósito para almacenar maderas paraguayas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vista la presentación del Sr. Enrique Pereira, solicitando que la concesión de un depósito para almacenar maderas paraguayas que se le otorgó por decreto de Enero 9 del año 1893, sea ampliada, permitiéndosele recibir articulos navales y de corralón y considerando que de los informes producidos, resulta que además de no ser necesaria ni conveniente dicha ampliación, el recurrente á pesar del largo tiempo transcurrido no ha hecho uso de la concesión, siendo correcto mantenerla mucho más si se tiene en cuenta, que las condiciones del Puerto han variado considerablemente, desde aquella fecha,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado.

Déjase sin efecto la concesión otorgada al Sr. Enrique Pereira, por decreto de fecha Enero 9 de 1893, para el establecimiento de un depósito para almacenar maderas paraguayas,

Comuníquese etc.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto aprobando los estatutos de una Sociedad Anónima

Exp. S, 88, 1899.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Código de Comercio para la constitución de las Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, acerca de las observaciones hechas por la Inspección de Justicia, respecto de la última parte del art. 3 de los estatutos cuya aprobación se gestiona,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Argentina de Industria Textil" que figuran de fojas (3) tres, á (8) ocho vuelta, con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia, excepto la referente á la última parte del art. 3 de los mismos, modificaciones aceptadas por el interesado en su escrito de fojas 20 á 25, quedando, en consecuencia, autorizada dicha Sociedad para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Regitro Nacional y previa reposición de fojas, permitase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PUBLICA

Decreto sacando á concurso, subvenciones para estudios en Europa.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

A fin de dar cumplimiento á las prescripciones del Decreto de 16 de Julio de 1897, referentes al goce de subvenciones para estudios en Europa, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Presidente de la Comisión de Bellas Artes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Comisión de Bellas Artes para sacar á concurso, durante el término de quince días y con sujeción á las bases establecidas en los Reglamentos respectivos, tres subvenciones para pintura, tres para música y dos para escultura.

Art. 2º Las subvenciones que al presente disfrutan los señores Hector Panizza y Constantino Gaito, dejarán de liquidarse el 31 de Diciembre del corriente año; y se comunicará á las Señoritas Rosa Bautista Lopez y Amanda Campodónico, que en igual fecha expira el término por el cual han sido subvencionadas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo títulos profesionales en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, manifestando que el Señor Romualdo N. Benincasa ha rendido examen con éxito satisfactorio para optar al título de Contador Público, de conformidad con lo dis-

puesto por el Decreto de 1° de Abril de 1897, siendo por lo tanto acreedor al diploma que dicho Decreto instituye,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de Contador Público al Señor Romualdo N. Benincasa y expídasele el diploma correspondiente, el que le será entregado previo cumplimiento por su parte, de lo establecido por el Artículo 35, Inciso 3° de la Ley de Papel Sellado vigente y de las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto acordando un subsidio á la Señora viuda del profesor Fontana de Philippis.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1899.

Vistos los fundamentos que justifican la solicitud precedente,

SE RESUELVE:

Acordar como gracia especial, á la Señora María Adela A. de Fontana de Philippis, la suma de doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional, única que existe disponible en el Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Dirijir nota á la mencionada señora, manifestándole que este Ministerio lamenta no poder acordar el importe de los dos meses del sueldo de que gozaba como Profesor, su finado esposo el Señor Fontana de Philippis. por encontrarse completamente agotadas las partidas á que correspondería imputarse el gasto respectivo.

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que por Tesorería General, se entregue á dicha señora la suma expresada; debiendo imputarse este gasto al Inciso 15, Item 2, Anexo E, del Presupuesto vigente.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Vice-Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Vistos los informes precedentes de la Contaduría General, Departamento Nacional de Higiene y dictámen del Señor Procurador del Tesoro, respecto del pedido de jubilación hecho por la Señora Luz Gil de Contreras, como Vice-Directora y Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, habiéndose comprobado la imposibilidad física en que se halla la solicitante, para poder continuar desempeñando dichos puestos y de acuerdo con lo que establece la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887, en el inciso 3° de su artículo 2°, que rige el caso presente por haberse presentado esta solicitud con anterioridad á la promulgación de la Ley N° 3744,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Vice-Directora y Profesora de Pedagogía de la Escuela N. de Maestras de San Juan, Señora Luz Gil de Contreras, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á dicho empleo, por cada año de servicio; debiendo imputarse este gasto á la mencionada Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887, mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUIRNO COSTA
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación, Contaduría General, y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, que la Sta. Dora Flora Ruda, Preceptora en ejercicio de la Escuela Superior de niñas del 12° Distrito Escolar de la Capital, se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley n° 1909, de 27 de Noviembre de 1886 sobre jubilaciones, para gozar de la que solicita,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela Superior de Niñas del 12° Distrito Escolar de la Capital, Sta. Dora Flora Ruda, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará á la mencionada ley, mientras el fondo especial de pensiones no produzca la renta que la misma establece,

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, pasa sus efectos y para que sea allí archivado.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la adquisición de útiles, para la Escuela Mixta del Azul.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Vista la precedente nota de la Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul y teniendo en cuenta las informaciones producidas al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Directora de la Escuela Normal Mixta del Azul, para invertir la suma de doscientos sesenta pesos nacionales, en la adquisición de los útiles de calado y tallado que necesita el Taller de Trabajos Manuales de dicha Escuela, con cargo de rendir oportunamente cuenta de la inversión de esos fondos.

En consecuencia, pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Azul, disponga se entregue la suma expresada á la Directora de la mencionada Escuela; debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 5, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto nombrando Jefes en el Regimiento 3 de Artillería.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase 2° Jefe y Jefe del Detall del Regimiento 3° de Artillería á caballo, al Teniente Coronel Don Pablo Escalada Saavedra y Mayor D. Leonidas Alvarez, respectivamente;

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto nombrando Jefe del Detall de la 1ra Brigada de la Division del Litoral.

Buenos Aires Agosto 21 de 1899.

En vista de lo informado por el Estado Mayor General del Ejército, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Jefe de la 1ª Brigada de la División del Litoral,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art, 1° Nómbrase Jefe del Detall de la 1ª Brigada de la División del Litoral, al Mayor D. Mateo Santini.

Art. 2° Comuníquese etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA

Decreto concediendo licencia á un general para ausentarse del país.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Vista la presente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por un mes para ausentarse á la Asunción del Paraguay, al Señor General de Brigada, Comandante en Jefe interino de la División de Guardias Nacionales de la Capital, Don Manuel J. Campos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto concediendo indulto á un Teniente del Ejército.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Considerando que los buenos antecedentes sobre la conducta en las filas del Ejército, del Teniente 1° del Regimiento 8° de Caballería de Línea, Don Oreste Arbo y Blanco, que certifican sus Jefes, lo hacen acreedor á la gracia que solicita,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, usando de facultades conferidas por la Constitución

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto de seis meses de la pena impuesta al Teniente 1° Don Oreste Arbo y Blanco,

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto concediendo reincorporación á un Alferez

Buenos Aires, Agosto 19 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la reincorporación al Ejército Nacional, al ex-Alférez de Artillería Don Agathon Nielebock, debiendo prestar sus servicios en el Regimiento 2° de Artillería de Montaña.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto aprobando un estado demostrativo, presentado por la Dirección Gral. de Arsenales de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 2° del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc. entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA.

Decreto aprobando un estado demostrativo presentado por la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ROSENDO M. FRAGA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Neuquén, para la superficie de 2.500 hectáreas que pertenecen á los Señores Demetrio y Juan J. Alsina, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 28 de Julio ppdo., y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Demetrio Alsina y Don Juan J. Alsina, el respectivo título de propiedad y el que corresponda á favor de la Nación, por la tierra que se le ha cedido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto autorizando la construcción de edificios en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Siendo conveniente proceder á la construcción en el pueblo de la Colonia Yeruá, manzana nº 24, de los edificios para templo Católico y Escuela Mixta,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art 1º Autorízase la construccion en el pueblo de la colonia Yeruá, manzana nº 24, de los edificios para templo Católico y escuela Mixta, pudiendo invertirse al efecto, hasta la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán al exceso de costo obtenido en la venta de lotes urbanos en dicha colonia, como lo dispone el art. 5 de la ley nº 2419, fecha 10 de Noviembre de 1888.

Art. 2º A sus efectos, pase este expediente al Ministerio de Obras Publicas, á disposición del cual se pondrá oportunamente la cantidad que se autoriza á invertir en la construccion de los citados edificios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Resolución denegando la entrega de un premio de tierras

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Resultando de este expediente que el premio correspondiente á D. Sebastian Saavedra, como expedicionario al Rio Negro, ha sido entregado á D. José Ponce, en su carácter de apoderado de aquél, según poder que presentó con todos los requisitos legales exigidos para no poder poner en duda su autenticidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la entrega del premio solicitado por los herederos de D. Sebastian Saavedra, dejándose á salvo sus derechos, para que ocurran contra quien corresponda.

Publíquese en el BOLETÍN OFCIAL, y previa reposición de sellos, archívese este expediente.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ley autorizando al P. E. para contratar la enajenación del F. C. Andino.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la enajenación del Ferro Carril Andino, en licitación pública, bajo las bases siguientes:

Art. 2º En la venta del Ferro Carril Andino quedan comprendidos:

1º Los terrenos ocupados por las vias principales, vias auxiliares, cambios, estaciones, dependencias, talleres, galpones, depósitos, casillas de camineros y servicio de agua, debiendo el P. E. entregarlos saneados y libres de todo gravámen.

2º Las vias principales se componen:
a) De la linea de Villa Maria á Villa Mercedes.
b) De la linea de Villa Mercedes hasta la punta de rieles, más allá de "La Toma", con el ramal desde el Ferro Carril Andino hasta la Estación Cabecera de la linea á "La Toma".

3º Todas las vias auxiliares de cambio y servicio existentes, asi como los ascesorios de vía, semáforos, mesas giratorias, básculas y telégrafos.

4º Todas las obras de arte, puentes y alcantarillas, así como los edificios de estaciones, galpones, casillas de camineros, casas de empleados, talleres, depósitos de locomotoras y coches, estanques, bombas y en general todos los edificios construidos en el terreno del Ferro Carril.

5º Todo el tren rodante, ó sea locomotoras, coches, furgones, wagones, pescantes, pertenecientes á la linea.

6º Todas las maquinarias y útiles existentes en los talleres y depósitos del Ferro Carril Andino.

7º Todos los materiales viejos de via, á levantarse.

8º a) Los rieles y accesorios contratados hasta la fecha en Europa, para la renovación de la via del ferro carril Andino.
b) Los durmientes, varillas y postes de alambrado y telégrafo, contratados hasta la fecha en el país, quedándo á cargo del Gobierno el cumplimiento de los contratos pendientes sobre adquisición de los materiales á que se refiere esta base.

Art. 3º El Poder Ejecutivo fijará el precio mínimo de venta, teniendo en cuenta el costo de la linea y su valor comercial, calculado sobre su rendimiento bruto en el año último de su administración por el Gobierno.

Art. 4º En el precio de venta no quedan comprendidos los materiales que á continuación se expresan, los cuales podrán ser objeto de un convenio aparte con el adquirente de la linea.

1º Los materiales y útiles existentes en almacenes.

2º Las piezas de repuesto existentes para locomotoras y tren rodante.

3º Los materiales de via adquiridos ó contratados para la prolongación de "La Toma" á "Renca".

Art. 5º Se establecerán, al firmar el contrato, las tarifas básicas máximas, las que serán fijadas, tomando como base la que tiene en vigencia el ferro carril Central Argentino,

Art. 6º En caso que el comprador fuese una empresa ferrocarrilera, cuyas lineas no empalmasen con la del ferro carril Andino, el Poder Ejecutivo queda facultado para conceder la construcción del ramal que se necesite para ligarlas, cualquiera que sea su longitud.

Art. 7º La empresa podrá poner doble vía ó construir ramales industriales, cuya longitud máxima no exceda de cincuenta kilómetros cada uno, así como prolongar la linea de "Villa Mercedes" á "La Toma" hasta San Pedro de San Alberto en Córdoba, de acuerdo con los planos y especificaciones que aprobare el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 8º Los terrenos necesarios para la construcción de vias y estaciones de las nuevas lineas, á las cuales se refieren los dos artículos anteriores, podrán ser expropiados por cuenta de la empresa constructora, á cuyo efecto se declaran de utilidad pública dichas obras.

Art, 9º El Poder Ejecutivo formulará las demás bases á que debe ajustarse la licitación que autoriza la presente ley.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGARZÁBAL — MARCO AVELLANEDA
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*

Por tanto.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Por resolución de la fecha, se dispone que la Contaduría General descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 175,57 m/n), ciento setenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de Correos y Telégrafos de Villa Alberdi (Tucumán); debiendo cargarse dicha cantidad, al ex-Jefe de la Oficina citada, Don Andrés Ayllón.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Por decreto de la fecha, se exonera del puesto de telegrafista del Departamento de Policía de la Capital, á Don Horacio Luis.

Agosto 19—No se hace lugar á la solicitud de jubilación, al ex-Auxiliar de la Policía de la Capital, D. Cárlos R. Serrano.

Agosto 19—No se hace lugar á la solicitud de jubilación, al ex-Comisario de la Policía de la Capital, D. Honorato Carozzi.

Agosto 18—No se hace lugar á la reclamación interpuesta por el Comisario jubilado D. Mariano Beascochea.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vista la nota que precede del Sr. Procurador Fiscal de la Sección Formosa, dando cuenta que acaba de terminarse el juicio de reingreso que inició contra el exreceptor de rentas de Bermejo D. Antonio Mancebo, habiendo depositato este Sr. la cantidad de $ 86 m/n, importe de la suma detentada, mas los intereses correspondientes y solicitando se lo autorice á pedir el sobreseimiento del juicio criminal que se encuentra paralizado por ausencia del demandado y teniendo en cuenta que, según lo manifiesta el Sr. Procurador, aquel le ha exhibido en su oportunidad recibos que si bien no lo desligaban de su obligación de reintegro, resulta que es evidente su falta de intención criminal ó de mala fe,

SE RESUELVE:

Autorízase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Formosa, para solicitar el sobreseimiento en el juicio criminal seguido contra D. Antonio Mancebo, por retención indebida de fondos.

José Mª Rosa.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Vista la apelación deducida por los Sres. Wernicke y Cª., del fallo del Administrador de Rentas del Rosario que declara comisables (5263) cinco mil doscientos sesenta y tres kilos hierro galvanizado, en canaletas, y denunciados en excesos por el guarda almacén Sr. C. Bauzás. atento los informes producidos y teniendo en cuenta que dicho fallo se ajusta á las constancias de lo actuado y disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo en todas sus partes. Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

José Mª Rosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899

Visto el precedente informe del Ministerio de Obras Públicas, del que resulta haber sido ejecutadas satisfactoriamente por el empresario Sr. Constantino Storani, las obras de reconstrucción de las veredas de los edificios ocupados por la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital y Salas de Maternidad anexas, ordenado por Acuerdo de 16 de Mayo próximo pasado y habiendo llegado la oportunidad de hacer efectivo el pago de dichos trabajos en la forma solicitada por el Rector de la Universidad de Buenos Aires,—pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería Gral. á la orden del Tesorero Contador de la mencionada Universidad, Sr. Bernardo Rodriguez, de la suma de ($ 2660, 70) *dos mil seiscientos sesenta pesos con setenta centavos* moneda nacional, destinada al abono de las obras de la referencia, debiendo imputarse este gasto, al Anexo E, Inciso 17, Item 51 del Presupuesto vigente. Y avísese.

QUIRNO COSTA.
O. Magnasco.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

En ejecución de lo dispuesto por decreto de 21 de Diciembre de 1892 y 10 de Enero de 1896, confiriendo título de "Maestro Normal" á los ex-alumnos maestros de la Escuela Normal de Corrientes, Sres. José R. Mariño, José G. Gauna, Arturo Poisson, Juan B. Suarez, Luis B. Rodriguez, Salvador M. Díaz, Pastor Zamudio, y Demetrio Vázquez respectivamente; de acuerdo con lo solicitado por el director del mencionado Establecimiento y con lo dispuesto por la Ley nº 3786 de 19 de Julio último,

SE RESUELVE:

Que sean extendidos los diplomas que correspondan á los referidos ex-alumnos; remitidos á su destino para su entrega y archivado este expediente, previas las anotaciones del caso en el Registro respectivo.

Magnasco.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, Agosto 19 de 1899.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El peligro de inundaciones que amenazan á las poblaciones de Villa María, Villa Nueva, Ballesteros y Belle Ville, en la Provincia de Córdoba, por desbordes del Rio 3º, ha venido preocupando con anterioridad al P. E., que á fin de prevenir los perjuicios que pudieran ocurrir, mandó practicar los estudios necesarios para la ejecución de dichas obras y los antecedentes que se acompañan demuestran su necesidad, con lo que á la vez se evitarán mayores pérdidas que las que representaría el gasto que ella importa.

De las distintas soluciones que se indican en el expediente que se adjunta, la más ventajosa es la de construir un Dique en el pueblito de los Indios, cuyo costo se presupuesta en la cantidad de cuatrocientos cinco mil pesos, moneda nacional ($ 405000 m/n), pues esa obra satisfaría no solo á la defensa contra las inundaciones de las poblaciones mencionadas y campos ribereños del Rio 3º, sino también serviría para almacenar una cantidad de agua que actualmente se pierde y que es perjudicial en las épocas de las crecientes del Rio, y que destinada á la irrigación tendría provechosa aplicación en la agricultura, fuera de que por otra parte, aseguraría la alimentación del canal de navegación que se construye entre Córdoba y el Rio Paraná.

En caso de que V. E. dispusiera su ejecución, el P. E. cree oportuno se consigne en la ley respectiva, el reembolso al Tesoro Nacional de la suma que por este concepto se invierta, de acuerdo con el decreto de 20 de Marzo del corriente año, teniendo presente la naturaleza de la obra y los beneficios que reportaría á los particulares, sobre todo si las aguas se aprovechan en el cultivo de la tierra.

Dios guarde á V. E.

QUIRNO COSTA.
Emilio Civit.

Buenos Aires Agosto 19 de 1899

Al H. Congreso de la Nación.

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando los estudios y antecedentes relativos á la construcción de las obras de irrigación en Villa Mercedes de San Luis y el proyecto de ley respectivo, por el que se le autoriza á invertir en ellas la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m/n.) sobre la de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), que acuerda el presupuesto vigente.

Los estudios referidos se llevaron á cabo en virtud de haber manifestado el Gobierno de esa Provincia su conformidad al decreto de fecha 20 de Marzo ppdo., que en copia legalizada se adjunta y que en resumen establece que el Gobierno de la Nación construirá obras de irrigación en las provincias y territorios federales, siempre que su costo sea reembolsado al Tesoro con el producido de las mismas, desde que ellas están destinadas á beneficiar directamente á los propietarios de la tierra que aprovechen del agua de regadío.

Tratándose de una obra llamada á aumentar y mejorar la producción del país, el P. E. cree inoficioso entrar en mayores consideraciones al respecto.

Dios guarde á V. H.

QUIRNO COSTA.
Emilio Civit.

Proyecto de ley

Art. 1º Autorízase al P. E. para invertir hasta la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 175.000 m/n.), en la construcción de obras de irrigación en Villa Mercedes (de San Luis), á cuyo efecto podrá disponer de los cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.) votados en las partidas 5 y 9 del item 5, inciso 1, del anexo K del Presupuesto vigente y el saldo con imputación á la presente ley.

Art. 2º El Tesoro Nacional será reembolsado de las cantidades que se inviertan en las obras mencionadas, en la forma dispuesta por el decreto de 20 de Marzo del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Civit.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 233

Buenos Aires Agosto 21 de 1899.

Cambios de destino de Jefes y Oficiales
Sentencia

Por resolución superior del 18 del corriente, se ha dispuesto los siguientes cambios de destinos:

Mayor D. Franklin Laborda, del Regimiento 4º de Caballería de Linea, á la Plana Mayor Activa.

Capitán D. Enrique Fernández, de la Intendencia de Guerra, al Regimiento 9 de Infantería de G. N. de la Capital.

Capitán D. Pedro Bruché, de la Inspección de Milicias de la Pampa Central á la Plana Mayor Inactiva.

Por resolución superior de 19 del mismo, se dispone que el Farmacéutico de 2ª clase D. José Bonacci, pase á la Plana Mayor Inactiva.

Por resolución superior de la fecha, se dispone que los Tenientes Coroneles Don Antonio Fretes y Don Arturo M. Jáureguy de la Plana Mayor Activa, pasen al Estado Mayor General y los de igual clase Don Pedro A. Echavarria, D. Mariano Rodriguez y D. Alejandro Sarmiento, los primeros de la Plana Mayor Activa y el último del Regimiento 6º de Infantería de Linea, pasen á la Intendencia de Guerra.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 del actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, que por el delito de homicidio guzgó al Sargento 2° Luis Tiscornia del 1er. Batallón del 4° Regimiento de Infantería de Línea; por lo que se le condena á sufrir la pena de ocho años de presidio, de acuerdo con el artículo 96, inciso 2° del Código Penal Ordinario; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 11 de Enero de 1899.—Se dictó sentencia el 9 de Agosto de 1899.—Tiempo que se le abona por sentencia 1 mes y 23 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia, 7 años, 10 meses y 7 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Agosto 21 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. José Bruzzone.

Miguel P. Malarín

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General N° 162

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Agosto 19 de 1899.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja del Cuerpo de Maquinistas de la Armada, al Maquinista de 1a clase, Don Samuel Tyader.

Art. 2° Comuníquese, anótese y dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
ATILIO S. BARILARI.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del dia—N° 176.

CUERPO DE MARINERIA

Pases—Pasan de "La Prisión Militar" al Depósito del Cuerpo de Marinería, los ciudadanos Alejandro Flores y José Navarro, condenados á prestar servicio en la Armada, por infracción á la Ley de Enrolamiento.

JUSTICIA MILITAR Y DISCIPLINA

Se ha designado al Señor Juez de Instrucción Capitán de Fragata Don Juan E. Ballesteros, para que entienda en la causa á instruirse con motivo de la fuga del condenado Aurelio Olivieri, cabo de cañón de 2a clase del Acorazado "Independencia".

Ha sido nombrado secretario del Señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata D. Eduardo Lan, el Alferez de Navío Don Alejandro Pastor.

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo General y Cuerpos Auxiliares—Se comisiona al Capitán de Fragata Don Esteban de Loqui, para dirigir la operación de poner á flote al Aviso "Gaviota", en el Río Grande, á cuyo efecto se pone á sus órdenes el Transporte "Azopardo" y el personal designado para ese objeto.

El Alférez de Fragata D. Andrés Laprade, que presta servicio en comisión en el Transporte "Azopardo", pasa en igual carácter, al Acorazado "Independencia".

La Cañonera "Paraná" volverá al Apostadero de La Plata, á cuyo Jefe será entregada por su Comandante, debiendo el personal que la tripula volver á su destino.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 227 o/o

Total recaudado en el dia 21 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal.. $	47.733.41
Su equivalente en oro......	21.027.14
Recaudado en oro sellado..	100.339.87
Total á oro..................	121.367.01
Recaudado en curso legal...	52 —

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal ...$	2.949.860.54
Su equivalente en oro......	1.329.295.32
Recaudado en oro sellado...	894.096.63
Total á oro......	2.223.391.95
Recaudado en curso legal..	9.733.26

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal... $	2.761.845.49
Su equivalente en oro......	1.055.113.99
Recaudado en oro sellado...	732.953.02
Total á oro.	1.738.067.01
Recaudado en curso legal...	41.601.17

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	485.324.94

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal... $	31.867.91

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.... $	29.436.506.27
Su equivalente en oro	13.434.197.35
Recaudado en oro sellado...	11.513.231.47
Total á oro..................	24.947.428.82
Recaudado en curso legal...	358.492.21

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	27.998.137.88
Su equivalente en oro	10.487.550.20
Recaudado en oro sellado....	7.498.322.57
Total á oro........... ..	17.985.872.77
Recaudado en curso legal...	390.468.27

Diferencia en favor de 1899

Total á oro..................... $	6.961.556.05

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	31.976.06

Tipo oficial del oro 224.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	81.065.31
" en curso legal....	105.056.88

Tipo del oro para Agosto 22 á 226 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

En el sorteo practicado en la fecha por la Junta de Administración de esta oficina, han resultado sorteados los siguientes títulos de las Leyes:

30 de Junio de 1884.

Serie A—Nos 35, 416, 470, 755, 787, 794, 821, 881, 885, 1085, 1101, 1490, 1559, 1619, 1645, 1882, 1883, 1899, 1902.

Serie B—Nos 25, 232, 351, 366.

Serie C—Nos 17, 71, 130, 194, 264, 435, 463, 766.

Atrasados.

Serie A—Nos 1, 208, 380, 582, 605, 773, 791, 808, 824, 835, 864, 1060, 1088, 1214, 1350, 1452, 1492, 1582, 1641, 1710, 1834.

Serie B—Nos 196, 261, 307.

Serie C—Nos 110, 213, 229, 269, 298, 743, 744.

5 de Enero de 1894.

Serie A—Nos 27, 182, 215, 220, 224, 357, 370, 385, 386, 590, 619, 724, 766, 933, 936, 997, 1026, 1091, 1200, 1211, 1278, 1372, 1384, 1524, 1544, 1642, 1670, 1828, 1873, 1960, 2022, 2051, 2084, 2091, 2114, 2142, 2332, 2465, 2531, 2723, 2740, 2927, 2943, 3000, 3015, 3031, 3101, 3234, 3265, 3330, 3347, 3386, 3529, 3551, 3610, 3620, 3655, 3680, 3843, 3865, 3891, 3937, 3989, 4100, 4112, 4113, 4174, 4226, 4267, 4274, 4349, 4442, 4492, 4510, 4614, 4633, 4681, 4723, 4748, 4759, 4971, 4984, 4991, 5019, 5119, 5157, 5161, 5209, 5224, 5260, 5374, 5415, 5529, 5533, 5537, 5588, 5634, 5718, 5761, 5785, 5844, 5848, 5890, 5998, 6014, 6030, 6045, 6071, 6170, 6184, 6288, 6391, 6423, 6484, 6621, 6623, 6735, 6780, 7031, 7114, 7128, 7190, 7240, 7417, 7457.

Serie B—Nos 14, 18, 68, 164, 166, 173, 223, 280, 422, 458, 489, 533, 606, 691, 716, 738, 754, 762, 794, 820, 911, 981, 998, 1017, 1117, 1172, 1213, 1215, 1227, 1242, 1279, 1299, 1334, 1345, 1410, 1563, 1593, 1631, 1699, 1733, 1793, 1822, 2026, 2049, 2171, 2212, 2278, 2291, 2292, 2304, 2349, 2365, 2379, 2432, 2472, 2484, 2521, 2568, 2584, 2638, 2656, 2675, 2687, 2721, 2746, 2815, 2822, 2842, 2852, 2854, 2856, 2870 2876, 2884, 2889, 2984, 3006, 3132, 3230, 3241, 3285, 3295, 3395, 3546, 3555, 3659, 3809, 3884, 3931, 3939,

Serie C.—Nos. 32, 43, 236, 343, 395, 415, 472, 545, 547, 552, 584, 717, 784, 878, 953, 959, 1120, 1134, 1136, 1171, 1208, 1253, 1352, 1400, 1455, 1485, 1628, 1636, 1690, 1696, 1731, 1743, 1790, 1936, 2012, 2115, 2147, 2218, 2247, 2270, 2307, 2324, 2392, 2467, 2548, 2555, 2615, 2617, 2632, 2748, 2769, 2826, 2971, 3046, 3113, 3134, 3167, 3185, 3275, 3361, 3410, 3506, 3532, 3573, 3577, 3642, 3711, 3742, 3775, 3817, 3879, 3984, 4031, 4045, 4080, 4116, 4144, 4183, 4206, 4208, 4366, 4465, 4466, 4509, 4556, 4636, 4736, 4810, 4833, 4855, 4970, 5068, 5076, 5102, 5109, 5132, 5238, 5303, 5304, 5347, 5410, 5450, 5498, 5527, 5581, 5594, 5734, 5846, 5905.

Serie D.—Nos. 10, 87, 282, 295, 306, 381, 416, 486, 497, 541, 784, 839, 862, 863, 869, 889, 971, 1157, 1187, 1193.

Atrasados.

Serie A.—Nos. 28, 101, 135, 141, 188, 241, 253, 369, 379, 424, 548, 566, 642, 726, 729, 750, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 954, 978, 1017, 1021, 1030, 1054, 1074, 1077, 1147, 1195, 1212, 1338, 1411, 1543, 1561, 1679, 1728, 1993, 1996, 2184, 2273, 2285, 2332, 2438, 2441, 2442, 2443, 2637, 2639, 2690, 2751, 2756, 2762, 2809, 2849, 2854, 2893, 2895, 2897, 2986, 3035, 3076, 3080, 3289, 3316, 3332, 3510, 3527, 3607, 3711, 3750, 3849, 3866, 3932, 3980, 4105, 4133, 4352, 4490, 4521, 4578, 4793, 4821, 4823, 4861, 4879, 5029, 5133, 5191, 5388, 5456, 5457, 6076, 6134, 6932, 6959, 6982.

Serie B.—N°s. 65, 115, 177, 194, 207, 216, 276, 375, 402, 435, 459, 618, 624, 731, 741, 788, 813, 846, 1151, 1192, 1317, 1336, 1750, 1759, 1778, 1807, 1944, 2000, 2002, 2160, 2189, 2190, 2232, 2299, 2305, 2344, 2347, 2370, 2382, 2417, 2460, 2463, 2497, 2722, 2761, 2781, 2843, 2846, 3104, 3219, 3343, 3353, 3393, 3516, 3519, 3573, 3580, 3583, 3592, 3674, 3709, 3874.

Serie C.—N°s. 251, 288, 293, 300, 357, 361, 540, 656, 703, 737, 814, 851, 860, 1057, 1257, 1302, 1431, 1448, 1808, 1830, 1856, 1900, 1955, 1975, 2080, 2105, 2205, 2207, 2306, 2342, 2360, 2475, 2554, 2627, 2675, 2677, 2725, 2837, 3590, 3658, 3688, 3729, 3776, 3953, 4013, 4015, 4028, 4037, 4088, 4337, 4391, 4421, 4431, 4472, 4733, 4756, 4858, 4885, 4893, 4899, 4954, 4986, 4990, 5047, 5066, 5147, 5157, 5285, 5319, 5463, 5465, 5718, 5755, 5800, 5921.

Serie D—N°s. 141, 243, 290, 831, 1134, 1175,

Estos títulos, asi como la renta, se pagarán en la Tesoreria de esta Oficina, del 1º al 10 del mes próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1899. —*El Secretario.*

Caja de Conversión

Cange de Billetes de 100 pesos

Se avisa al público, que el P. E. N. ha fijado el plazo de seis meses, que vencerá el 31 de Enero de 1900, para el retiro y cange de los billetes de ($ 100) de Ley 3062, debiendo efectuarse esas operaciones por la Caja de Conversión y Sucursales del Banco de la Nación Argentina, en las provincias.

Después de esa fecha, no será obligatorio para el público, el recibo de los expresados billetes, pero se recibirán para ser cangeados por los establecimientos mencionados.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1899.—*Alberto Aubone.*—Secretario. 25 A.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos.

(Deuda al Consejo de Educación)

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por ley de 15 de Enero de 1898 que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, correspondiente al vencimiento de Setiembre 1º, siendo, el fondo amortizante de $ 15.375 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de los títulos que fuesen aceptados, se efectuará desde el 1º al 30 del entrante.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

A-23.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..." con los correspondientes sellos que prescribe la Ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente,

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduria antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el dia 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduria General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el día lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana. —Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.—*Guillermo Anzó Quintana*, Secretario.

S-11.

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si asi lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado,* Secretario. 29-A.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Jefe de Correos de San Luis Don Leopoldo Yañiz, para que dentro del término de quince días, comparezca á levantar un cargo por ($ 2.328,03) moneda nacional, que quedó adeudando al retirarse de su puesto en Enero de 1894, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 9 de 1899.—*Los Secretarios.*

27 A.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Por cuenta y órden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Llámase á licitación por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de artículos que mas abajo se detallan, destinados á la edición del Registro Nacional por el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 % de su total y á nombre del Director de la Penitenciaría; y serán abiertas por el Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados, el dia Miércoles 20 de Setiembre próximo á la 1 p. m.

El Director del Establecimiento podrá rechazar las propuestas que á su juicio, no reunan las condiciones del pliego.

El pago será al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al presentarse las cuentas enviadas por la Dirección.

450 Resmas papel de obras de 74x110 y de 30 kilos.

6 Resmas papel de color de 58x80 y de 47 kilos.

40 Kilos cola francesa.

8 Rollos alambre de acero para coser libros, 28 B. y,

20 Metros crinolina blanca de 1 metro de ancho.

Por muestras y demás datos, ocúrrase á la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1899.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario. 20-S

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince dias, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Contabilidad Bancaria y Judicial (Curso para Contadores Públicos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas de 12 m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órden del Director.—*Francisco M. Riobó,* Secretario.

A-31.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 28 de Febrero último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince días, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente para llenar la cátedra de Contabilidad Mercantil y Bancaria (Cursos diurnos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas: de 12 m., á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órded del Director, *Francisco M. Riobó,* Secretario.

A.-31.

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Sr. Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Piedras 1049), por quince días hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—*Luis E. Daneri*—Secretarío. 27-A.

Ministerio de Guerra.

LICITACION

REFACCIONES Y PROVICIÓN DE MATERIALES PARA LA ESCUELA AGRONÓMICA DE LA PLATA.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, día que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones.* A-27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío D. Adolfo Argerich, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los ex-marineros Rómulo Robles y Floriano Páez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Calle Charcas nº 441 á fin de prestar declaración en las causa que se instruye al marinero torpedista Delfín Guzmán.—Capital Federal Agosto 22 de 1899.—*Pedro Ferrer.*—Secretario.

24-A.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Luján, frente á la boca del arroyo "Abra Nueva" por el Su-Prefecto del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en esa repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 4 centímetro, Manga 1 metro 28 centímetros, Puntal 0 metro 50 centímetros, está pintado de blanco y borda color cedro, tiene nombre de "María N"; su estado es malo.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).

26-Sbr.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en el paraje denominado "Naranjito" (jurisdicción de la Sub-Prefectura de Monte Caseros) y que se encuentran depositadas en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 6 metros 33 centímetros,—Manga 0 metro 67 centímetros,—Puntal 0 metro 40 centímetros, siendo su estado malo,

2ª Eslora 5 metros 46 centímetros,—Manga 0 metro 70 centímetros,—y Puntal 0 metro 52 centímetros.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899—*E. Victorica.*

26-S.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Sub Prefecto del Puerto de Formosa, en el paraje denominado "Villa Emilia", y que se encuentra depositada en dicha Sub Prefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 70 centímetros, manga 1 metro 35 centímetros y Puntal 0 metro 45 centímetros. Tiene 7 curvas madera de laurel, una cubierta á popa de 95 centímetros por 80, forro madera timbó, pintada color plomo, sin nombre ni número, siendo su estado bueno.—Buenos Aires Agosto 17 de 1899.—*E. Victorica* (hijo).

S. 26

Intendencia de la Armada.

AVISO

Llámase nuevamente á presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m. del dia 24 del corriente, para efectuar el servicio de carga y descarga de carbón, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, en el puerto de esta Capital, durante el tiempo que falta del segundo semestre.

Las propuestas deberán venir dirigidas al Señor Intendente General de la Armada, bajo sobre lacrado, y ser depositadas en la Mesa de Entradas de la Intendencia, donde los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y demás datos.—*El Secretario.* A '24

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García,* Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero de la Cañonera "Constitución", José Zavaleta, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas Nº 441; á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Eusebio Martínez.—Capital Federal, Agosto 17 de 1899.—*Cándido F. Chaneton,* Secretario.

A-28.

Transportes Nacionales

NAVEGACIÓN DE LA COSTA SUD

El Transporte Nacional "Río Santa Cruz" saldrá de la Dársena Sud, el 30 de Agosto, á las 10 a. m. para Ushuaia y escalas; por fletes y pasajes, dirijirse á la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada, Balcarce y Brasil. 30 A.

Ministerio de Agricultura

Linea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud,* Oficial Mayor.

S.-15.

Dirección Comercio é Industrias

DIVISIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el BOLETÍN OFICIAL, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899. —*Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de la arena que extraen las dragas de las obras del Puerto del Rosario.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en el Rosario, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndosea brir las propuestas á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1899.

18-S.

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, dia en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899. S-13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.